

JURISDICCIÓN COACTIVA 28

ESTADO No.

En la fecha se notifica el siguiente auto por estado, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso.

S O	FIRMA	PROCESO No.	TIPO DE PROCESO DEMANDANTE	DEMANDANTE	DEMANDADO	ASUNTO	PECHA DEL AUTO OUE SE NOTIFICA
1	ABCM	890-60	EJECUTIVO COACTIVO	FONPRECON	MUNICIPIO DE SOCORRO	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APLICA PAGO DE LA EJECUTADA Y TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN	14/10/2021
2	ABCM	12-048	EJECUTIVO COACTIVO	FONPRECON	DEPARTAMENTO DE TOLIMA	AUTO POR LA CUAL SE ORDENA APLICAR REMANENTES Y TERMINA EL PROCESO POR PAGO TOTAL	14/10/2021
т	ABCM	12-050	EJECUTIVO COACTIVO	FONPRECON	DEPARTAMENTO DE TOLIMA	AUTO POR LA CUAL SE ORDENA APLICAR REMANENTES Y TERMINA EL PROCESO POR PAGO TOTAL	14/10/2021

Se deja constancia que el presente, estadoque fijado a las 8:00 am del día 15 de octubre de 2021 y se desfijó a las 5:00 pm del día 15 de octubre de 2021

Rosa Marky Hernianbez Gonzalez Funcionaria Ejecutora de Jurisdiccion Coactiva



Bogotá D.C. 11 4 100T 2021

AUTO No. 106

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APLICA PAGO DE LA EJECUTADA Y TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

EXPEDIENTE:

09-068.

REFERENCIA:

PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO

DEL:

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO

CONTRA:

MUNICIPIO DE SOCORRO.

COMPETENCIA

De conformidad con lo previsto en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con la Ley 6 de 1992 artículo 112, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011, la Resolución N° 786 del 27 de diciembre de 2019 y la Resolución N° 8 del 03 de enero de 2019, la Funcionaria Ejecutora está facultada para adelantar el trámite establecido para el proceso de Cobro Coactivo Administrativo.

CONSIDERACIONES

Que este despacho libro mandamiento de pago No. 508 de fecha 31 de junio de 2009, contra el MUNICIPIO DE SOCORRO por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL VEINTICUATRO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE (\$33.364.024,40).

Que mediante auto JCF-CCS N° 770 del 04 de noviembre de 2009 el Despacho ordenó seguir adelante la ejecución en contra del Municipio de Socorro-Santander por concepto de cuotas partes pensionales.

Que mediante auto JCF-CCS N° 910 del 07 de diciembre de 2009 el Despacho fijó liquidación del crédito y costas por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$39.581.553,86).

Que mediante auto JCF-CCS N° 997 del 21 de diciembre de 2009 el Despacho aprobó liquidación del crédito y costas.

Que mediante auto JCF-ABCM N° 647 del 17 de septiembre de 2012 el despacho decretó la acumulación de proceso N° 12-005, al proceso 09-068 que se surte contra del Municipio de Socorro.

Que mediante auto JCF-ABCM N° 774 del 25 de septiembre de 2012 el despacho ordenó la suspensión de un proceso ejecutivo por jurisdicción coactiva contra el Municipio de Socorro.

Que mediante auto JCF-ABCM N° 154 del 12 de octubre de 2016 el despacho



reanudó proceso contra el Municipio del Socorro.

Que por resolución N° OR- 298 del 19 de junio de 2019 el despacho aprobó la actualización de la liquidación del crédito y costas por valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON SEIS CENTAVOS M/CTE (\$48.410.571,06).

Que por medio de Resolución No. 081 del 18 de diciembre de 2019, se ordena la aplicación de pago de la ejecutada por valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON SEIS CENTAVOS M/CTE (\$48.410.571,06) como abono a la deuda del proceso.

Que por medio de Resolución No. 048 del 13 de marzo de 2020, se ordena la aplicación de pago por valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$486.873,78) como abono a la deuda del proceso.

Que una vez realizada la actualización de la deuda en el proceso de la referencia, el valor actualmente adeudado corresponde a la suma de SETENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$78.192,87), con corte de intereses al 30 de mayo de 2021.

Que mediante Certificación emitida por la doctora Martha Fabiola López, en su condición de Coordinadora Grupo Tesorería, informó que el día 18 de agosto de 2021, el Municipio de Socorro efectuó consignación por valor de SETENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$78.192,87), para cancelar la deuda del presente proceso.

Por lo anterior, se ordenará la aplicación de pago y se deberá realizar de conformidad con lo discriminado en el cuadro a continuación:

PENSIONADO	CC No.	CAPITAL AL 30-03-2008	INTERESES AL 30-05-2021	COSTAS 8%	VALOR APLICADO
MARTÍNEZ DE VELÁSQUEZ OFELINA	28.421.670	\$68.414,93	\$3.985,88	\$5.792,06	\$78.192,87
VALORES T	OTALES	\$68.414,93	\$3.985,88	\$5.792,06	\$78.192,87

Se debe cancelar a la presentación de la factura de venta, la suma de CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON SEIS CENTAVOS M/CTE (\$5.792,06) a la firma ABCM ABOGADOS ASESORES LTDA con NIT. 830.076.974-6, por concepto de agencias en derecho.

Que toda vez que se cancela la totalidad de la obligación por valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$48.975.637,71) por concepto de las cuotas partes pensionales causadas por MARTÍNEZ DE VELÁSQUEZ OFELINA, este despacho considera procedente ordenar la terminación



del proceso por pago total e informará a la Subdirección Administrativa y Financiera, para lo de su competencia.

En mérito de lo antes expuesto, la Funcionaria Ejecutora de Cobro Coactivo del Fondo de Previsión Social del Congreso de la Republica,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la aplicación de pago de la ejecutada por la suma de SETENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$78.192,87) al proceso coactivo Nº 09-068, de conformidad con el cuadro que se relaciona a continuación y la liquidación que se anexa:

PENSIONADO	CC No.	CAPITAL AL 30-03-2008	INTERESES AL 30-05-2021	COSTAS 8%	VALOR APLICADO
MARTÍNEZ DE VELÁSQUEZ OFELINA	28.421.670	\$68.414,93	\$3.985,88	\$5.792,06	\$78.192,87
VALORES T	OTALES	\$68.414,93	\$3.985,88	\$5.792,06	\$78.192,87

SEGUNDO: Cancelar a la presentación de la factura de venta, la suma de CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON SEIS CENTAVOS M/CTE (\$5.792,06) a la firma ABCM ABOGADOS ASESORES LTDA con NIT. 830.076.974-6, por concepto de agencias en derecho.

TERCERO: ORDÉNESE la terminación del presente proceso de cobro coactivo por pago total de la obligación.

CUARTO: Ofíciese a la Subdirección Administrativa y Financiera del Fondo informando la terminación, para lo de su competencia.

QUINTO: En firme la presente, desanótese en los libros radicadores del Despacho y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROSA MARY HERNANDEZ GÓNZÁLEZ. Funcionaria Ejecutora de Cobro Coactivo.

La anterior providencia se notifica por estado No. Funcionaria Ejecutora, Dra. Rosa Mary Hernández González **1** 5 OCT 2021

Preparó: ABCM/MFO

Revisó: Rosa Mary Hernández/ María Inés Sanchez / Diana Pérez.

Asesor: Alberto García Cifuentes.

AUTO No. 108 DE FECHA 14 100 2021
POR LA CUAL SE ORDENA APLICAR REMANENTES Y TERMINA EL PROCESO POR PAGO TOTAL.

EXPEDIENTE:

12-048

REFERENCIA:

COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO

DEL:

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO

CONTRA:

DEPARTAMENTO DE TOLIMA

COMPETENCIA.

De conformidad con lo previsto en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con la Ley 6 de 1992 artículo 112, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011, la Resolución N° 786 del 27 de diciembre de 2019 y la Resolución N° 8 del 3 de enero de 2019, la Funcionaria Ejecutora está facultada para adelantar el tramite establecido para el proceso de Cobro Coactivo Administrativo.

CONSIDERACIONES.

Que con ocasión del proceso de la referencia se profirió mandamiento de pago mediante radicación N° 517 de fecha 10 de julio de 2012 en contra del DEPARTAMENTO DE TOLIMA por concepto de las cuotas partes pensionales causadas por MIGUEL ANGEL VARON identificado con C.C. N° 2.228.201 por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M/CTE (\$5.576.897,24), el cual fue notificado en debida forma el día 07 de septiembre de 2012.

Que mediante Auto N° 955 del 30 de octubre de 2012, el Despacho ordenó seguir adelante la ejecución en contra del Departamento de Tolima y a favor de Fonprecon y reconoció personería jurídica al doctor Luis Ángel Carmona Fitzgerald.

Que por medio de Auto N° 1081 del 23 de noviembre de 2012, se aprueba liquidación de crédito y costas dentro del proceso por valor de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$6.674.346,50).

Que por medio de Auto No. 100 del 15 de febrero de 2013, el despacho acepta la renuncia del doctor Luis Ángel Carmona Fitzgerald como apoderado de la entidad ejecutada.

Que mediante Auto No. 202 del 05 de abril de 2013, se acepta pago parcial de la entidad ejecutada por valor de CINCO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTITRES PESOS CON TRECE CENTAVOS M/CTE (\$5.119.123,13) como abono a capital, SEISCIENTOS TRES MIL CINCUENTA Y TRES PESOS CON

VEINTIDOS CENTAVOS M/CTE (\$603.053,22) por concepto de intereses y CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE (\$457.774,11) por concepto de agencias en derecho.

Que mediante Auto No. 693 del 04 de octubre de 2013, se aprueba actualización de liquidación de crédito y costas dentro del proceso por valor de QUINIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$514.782,46).

Que mediante Auto No. 232 del 23 de julio de 2014, se aprueba actualización de liquidación de crédito y costas dentro del proceso por valor de QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE (\$524.540,40).

Que mediante Auto No. 195 del 15 de noviembre de 2016, se ordenó embargos de los dineros por concepto de impuestos al consumo de cerveza, sifones, refajos, licores, vinos, aperitivos, cigarrillo y tabaco que se giren al Distrito en el proceso de la referencia limitando la medida a la suma de QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE (\$524.540,40).

Que una vez realizada la actualización de la deuda en el proceso de la referencia, el valor actualmente adeudado asciende a la suma de SEISCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$690.978,96), con corte de intereses al 30 de julio del 2021.

Que en el proceso de cobro coactivo N° 17-266 adelantado por el Fondo en contra del DEPARTAMENTO DE TOLIMA, se aplicó en el proceso en mención la suma de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$290.708.549,42) del que queda un remanente por el valor de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$54.547.092,98) para ser aplicados en los procesos No. 12-048, 12-050 y 16-315; este despacho consideró procedente Embargar la suma de SEISCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$690.978,96) del saldo indicado anteriormente, el cual debe ser aplicado así:

PENSIONADO	CEDULA	CAPITAL AL 30-12-2010	INTERESES AL 30-07-2021	COSTAS 8%	VALOR APLICADO
MIGUEL ANGEL VARON	2.228.201	\$457.774,11	\$182.021,23	\$51.183,63	\$690.978,96
VALORES TO	OTALES	\$457.774,11	\$182.021,23	\$51.183,63	\$690.978,96

Se debe cancelar a la presentación de la factura de venta, la suma de CINCUENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$51.183,63) a la firma ABCM ABOGADOS ASESORES LTDA con Nit No. 830.076.974-6, por concepto de agencias en derecho.

Que el saldo por valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$44.994.254,91) quede en cuenta de Fonprecon, para ser aplicados en los procesos coactivos Nos. 16-315 y 15-092. Que toda vez que se cancela la totalidad de la obligación por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M/CTE (\$5.576.897,24) por concepto de las cuotas partes pensionales causadas por MIGUEL ANGEL VARON, este despacho considera procedente ordenar la terminación del proceso por pago total e informará a la Subdirección Administrativa y Financiera, para lo de su competencia.

En mérito de lo antes expuesto, la Funcionaria Ejecutora de Cobro Coactivo del Fondo de Previsión Social del Congreso de la Republica,

RESUELVE:

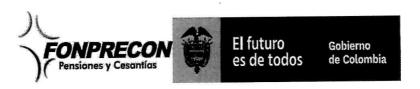
PRIMERO: ORDENAR la aplicación por la suma de SEISCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$690.978,96) del remanente por valor de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$54.547.092,98), cuya consignación inicial del título No. 400100008192004 fue por TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE (\$345.255.642,40) dentro del proceso No. 17-266, el cual deberá realizarse de conformidad con lo discriminado en el cuadro a continuación y la liquidación que se anexa:

PENSIONADO	CEDULA	CAPITAL AL 30-12-2010	INTERESES AL 30-07-2021	COSTAS 8%	VALOR APLICADO
MIGUEL ANGEL VARON	2.228.201	\$457.774,11	\$182.021,23	\$51.183,63	\$690.978,96
VALORES TO	OTALES	\$457.774,11	\$182.021,23	\$51.183,63	\$690.978,96

SEGUNDO: Cancelar a la presentación de la factura de venta, la suma de CINCUENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$51.183,63) a la firma ABCM ABOGADOS ASESORES LTDA con Nit No. 830.076.974-6, por concepto de agencias en derecho.

TERCERO: Que el saldo por valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$44.994.254,91) quede en cuenta de Fonprecon, para ser aplicados en los procesos coactivos Nos. 16-315 y 15-092.

CUARTO: ORDÉNESE la terminación del presente proceso de cobro coactivo por pago total de la obligación.



QUINTO: Ofíciese a la Subdirección Administrativa y Financiera del Fondo informando la terminación, para lo de su competencia.

SEXTO: En firme la presente, desanótese en los libros radicadores del Despacho y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROSA MARY HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Funcionaria Ejecutora de Cobro Coactivo

Preparó: ABCM/MFO

Revisó: Rosa Mary Hernández/María Inés Sánchez/Diana Pérez

Asesor: Alberto García Cifuentes.

La anterior providencia se notifica por estado No._

Funcionaria Ejecutora, Dra. Rosa Mary Hernández González

AUTO No.

DE FECHA

UCT 2021

POR LA CUAL SE ORDENA APLICAR REMANENTES Y TERMINA EL PROCESO POR PAGO TOTAL.

EXPEDIENTE:

12-050

REFERENCIA:

COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO

DEL:

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO

CONTRA:

DEPARTAMENTO DE TOLIMA

COMPETENCIA.

De conformidad con lo previsto en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con la Ley 6 de 1992 artículo 112, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011, la Resolución N° 786 del 27 de diciembre de 2019 y la Resolución N° 8 del 3 de enero de 2019, la Funcionaria Ejecutora está facultada para adelantar el tramite establecido para el proceso de Cobro Coactivo Administrativo.

CONSIDERACIONES.

Que con ocasión del proceso de la referencia se profirió mandamiento de pago mediante radicación N° 519 de fecha 10 de julio de 2012 en contra del DEPARTAMENTO DE TOLIMA por concepto de las cuotas partes pensionales causadas por HERNAN PEÑALOSA CASTRO identificado con C.C. N° 24.049 por valor de SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$71.567.505,45), el cual fue notificado en debida forma el día 07 de septiembre de 2012.

Que mediante Auto N° 957 del 30 de octubre de 2012, el Despacho ordenó seguir adelante la ejecución en contra del Departamento de Tolima y a favor de Fonprecon y reconoció personería jurídica al doctor Luis Ángel Carmona Fitzgerald.

Que por medio de Auto N° 1083 del 23 de noviembre de 2012, se aprueba liquidación de crédito y costas dentro del proceso por valor de OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CATORCE PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$85.599.014,98).

Que por medio de Auto No. 102 del 15 de febrero de 2013, el despacho acepta la renuncia del doctor Luis Ángel Carmona Fitzgerald como apoderado de la entidad ejecutada.

Que mediante Auto No. 204 del 05 de abril de 2013, se acepta pago parcial de la entidad ejecutada por valor de SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$65.696.516,77) como abono a capital, SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$7.690.841,75) y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON

SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$5.870.988,68) por concepto de agencias en derecho.

Que mediante Auto No. 695 del 04 de octubre de 2013, se aprueba actualización de liquidación de crédito y costas dentro del proceso por valor de SEIS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS M/CTE (\$6.602.125,19).

Que mediante Auto No. 228 del 23 de julio de 2014, se aprueba actualización de liquidación de crédito y costas dentro del proceso por valor de SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$6.727.271,56).

Que mediante Auto No. 193 del 15 de noviembre de 2016, se ordenó embargos de los dineros por concepto de impuestos al consumo de cerveza, sifones, refajos, licores, vinos, aperitivos, cigarrillo y tabaco que se giren al Distrito en el proceso de la referencia limitando la medida a la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$6.727.271,56).

Que mediante Auto No. 051 de fecha 06 de marzo de 2017, se ordenó el levantamiento de la medida cautelar.

Que mediante Auto No. 099 del 27 de septiembre de 2021, se aprueba actualización de liquidación de crédito y costas dentro del proceso por valor de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE (\$8.861.859,11).

Que en el proceso de cobro coactivo N° 17-266 adelantado por el Fondo en contra del DEPARTAMENTO DE TOLIMA, se aplicó en el proceso en mención la suma de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$290.708.549,42) del que queda un remanente por el valor de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$54.547.092,98) para ser aplicados en los procesos No. 12-048, 12-050 y 16-315; este despacho consideró procedente Embargar la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE (\$8.861.859,11) del saldo indicado anteriormente, el cual debe ser aplicado así:

PENSIONADO	CEDULA	CAPITAL AL 30-12-2010	INTERESES AL 30-07-2021	COSTAS 8%	VALOR APLICADO
HERNAN PEÑALOSA CASTRO	24.049	\$5.870.988,68	\$2.334.436,42	\$656.434,01	\$8.861.859,11
VALORES TO	OTALES	\$5.870.988,68	\$2.334.436,42	\$656.434,01	\$8.861.859,11

Se debe cancelar a la presentación de la factura de venta, la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO

PESOS CON UN CENTAVO M/CTE (\$656.434,01) a la firma ABCM ABOGADOS ASESORES LTDA con Nit No. 830.076.974-6, por concepto de agencias en derecho.

Que el saldo por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$45.685.233,87) quede en cuenta de Fonprecon, para ser aplicados en los procesos coactivos Nos. 12-048 y 16-315.

Que toda vez que se cancela la totalidad de la obligación por valor de SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$71.567.505,45) por concepto de las cuotas partes pensionales causadas por HERNAN PEÑALOSA CASTRO, este despacho considera procedente ordenar la terminación del proceso por pago total e informará a la Subdirección Administrativa y Financiera, para lo de su competencia.

En mérito de lo antes expuesto, la Funcionaria Ejecutora de Cobro Coactivo del Fondo de Previsión Social del Congreso de la Republica,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la aplicación por la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE (\$8.861.859,11) del remanente por valor de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$54.547.092,98), cuya consignación inicial del título No. 400100008192004 fue por TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE (\$345.255.642,40) dentro del proceso No. 17-266, el cual deberá realizarse de conformidad con lo discriminado en el cuadro a continuación y la liquidación que se anexa:

PENSIONADO	CEDULA	CAPITAL AL 30-12-2010	INTERESES AL 30-07-2021	COSTAS 8%	VALOR APLICADO
HERNAN PEÑALOSA CASTRO	24.049	\$5.870.988,68	\$2.334.436,42	\$656.434,01	\$8.861.859,11
VALORES TO	TALES	\$5.870.988,68	\$2.334.436,42	\$656.434,01	\$8.861.859,11

SEGUNDO: Cancelar a la presentación de la factura de venta, la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON UN CENTAVO M/CTE (\$656.434,01) a la firma ABCM ABOGADOS ASESORES LTDA con Nit No. 830.076.974-6, por concepto de agencias en derecho.

TERCERO: Que el saldo por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON



OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$45.685.233,87) quede en cuenta de Fonprecon, para ser aplicados en los procesos coactivos Nos. 12-048 y 16-315.

CUARTO: ORDÉNESE la terminación del presente proceso de cobro coactivo por pago total de la obligación.

QUINTO: Ofíciese a la Subdirección Administrativa y Financiera del Fondo informando la terminación, para lo de su competencia.

SEXTO: En firme la presente, desanótese en los libros radicadores del Despacho y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROSA MARY HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Funcionaria Ejecutora de Cobro Coactivo

Preparó: ABCM/MFO

Revisó: Rosa Mary Hernández/María Inés Sánchez/Diana Pérez

Asesor: Alberto García Cifuentes.

 2021 how 9 5 OCT